



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 053 - 2019-MPP/GA

Puno, 14 de marzo del 2019.

VISTO:

El Informe Nro. 419-2019-MPP/GA/SGL/RPM., Opinión Legal Nro. 122-2019-MPP/GAJ., Informe Legal Nro. 58-2019-MPP-GAJ/JJGC., Informe Nro. 250-2019-MPP/GA/SGL/RPM., Resolución de Gerencia Municipal Nro. 656-2018-MPP/GM.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Arts. 39, 20 numeral 20) y 23) de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444, la Ley Nro. 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario y demás normas complementarias;

Que, la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo Nro. 34 de la norma antes citada, dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, el Informe Nro. 03-2018-MPP/ICS, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada Nro. 007-2018-MPP/CS-2, solicita se declare la pérdida de la Buena Pro por la no suscripción del Contrato. La Opinión Legal Nro. 538-2018-GAJ/MPP., de fecha 17 de diciembre del 2018, Asesoría Jurídica Opina que se declare la pérdida de la Buena Pro por la no suscripción del Contrato, y conforme al Artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se prevea calificar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que se le otorgue la Buena Pro. El Informe Nro. 078-2019-MPP/GA/SGL/RPM, de fecha 31 de enero de 2019, el Sub Gerente de Logística, establece que para declarar la pérdida de la Buena Pro se debe realizar lo siguiente: se tiene que reconstituir el comité de selección debido a que es un procedimiento de selección del 2018 y los miembros del comité de selección ya no laboran en la entidad, se debe solicitar nueva certificación presupuestal para el año 2019, el nuevo comité deberá evaluar y calificar la propuesta del segundo lugar en el orden de prelación. En conclusión es factible la realización de la pérdida de la buena pro debiendo actuarse conforme se ha recomendado;

Mediante Informe Nro. 250-2019-MPP/GA/SGL/RPM, de fecha 19 de febrero de 2019, el Sub Gerente de Logística, informa que se debe aprobar la reconstitución de los miembros del Comité de Selección (titulares y suplentes) del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. 007-2018-MPP/CS-2. "Adquisición de Materiales y Accesorios de Seguridad (Para el Personal de Serenazgo) para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno componente 04".

Que, la Reconstitución del Comité de Selección, de acuerdo con el Último Párrafo del Numeral 8. 1 del Artículo 8 de la Ley Nro. 30225, modificado por D. Leg. Nro. 1341, Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. Por su parte, el Numeral 23. 1 del Artículo 23 del D. S. Nro. 350-2015-EF, modificado por D. S. Nro. 056-2017-EF., regula que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". En el caso en concreto, se tiene que la Entidad venía llevando adelante el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Electrónica Nro. 007-2018-MPP/CS-2, para la Adquisición de Materiales y Accesorios de Seguridad para el Personal de Serenazgo, habiéndose aprobado el Expediente de Contratación, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 652-2018-MPP/GM, de fecha 23 de agosto de 2018;

Que, el problema se presentó al momento de la suscripción del Contrato, así se tiene que mediante Informe Nro. 148-2018-MPP/SGL/EP., de fecha 27 de noviembre de 2018, el Especialista en Programaciones informa que NO SE HA ENTREGADO NINGUNA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL POSTOR CATARI CASH KAREN INGRID, PUESTO QUE SE LE ADJUDICÓ LA BUENA PRO POR UN MONTO DE S/ 146,667.84. Es así que el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Comité de Selección en fecha 28 de noviembre de 2018, informa al Gerente Municipal que se declare la pérdida de la Buena Pro por la no suscripción del Contrato. El ganador de la Buena Pro no cumplió con los plazos por lo que se ha producido la pérdida de la Buena Pro y actuando conforme al Artículo 119 del Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, se debe calificar al postor que ocupó el Segundo Lugar en el orden de prelación, en efecto, el artículo citado establece: "(...) 3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...) EN EL CASO DE BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES COMUNICA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA QUE CALIFIQUE AL POSTOR QUE OCUPÓ EL SEGUNDO LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACIÓN. EN CASO SE OTORQUE LA BUENA PRO EL COMITÉ DE SELECCIÓN COMUNICA AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PARA QUE REQUIERA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 1. SI EL POSTOR NO PERFECCIONA EL CONTRATO, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN". Entonces, lo que debía hacer el Comité de Selección es calificar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación; sin embargo, no se pudo cumplir con este aspecto, debido a que la Gestión Municipal 2015-2018 entró en Proceso de Transferencia a la nueva Gestión Municipal 2019-2022. Además que los trabajadores que integraron el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 656-2018-MPP/GM., dejaron de prestar servicios para la Municipalidad Provincial de Puno; por lo que, para cumplir con el Procedimiento regulado en el Artículo 119 del Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, se debe recomponer el Comité de Selección y se pueda concluir con la calificación del postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, al respecto, el Artículo 23 del D. S. Nro. 350-2015-EF, modificado por D. S. Nro. 056-2017-EF, establece que: "(...) 23.6. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLO PUEDEN SER REMOVIDOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR CESE EN EL SERVICIO, CONFLICTO DE INTERESES U OTRA SITUACIÓN JUSTIFICADA, MEDIANTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL MISMO DOCUMENTO PUEDE DESIGNARSE AL NUEVO INTEGRANTE. En el caso en concreto, se deberá remover al Comité de Selección por cese en el servicio, estando esta situación claramente justificada y la motivación la encontramos;

Que, el Informe Nro. 250-2019-MPP/GA/SGL/RPM., de fecha 19 de febrero de 2019, por el cual el Sub Gerente de Logística, informa que se debe aprobar la reconfiguración de los miembros del Comité de Selección (titulares y suplentes) del Procedimiento de Selección: "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. 007-2018-MPP/CS-2". En el Expediente Administrativo obra la propuesta de Comité de Selección;

Que, la Opinión Legal Nro. 122-2019-MPP/GAJ., y el Informe Legal Nro. 58-2019-MPP-GAJ/JJGC., en aplicación de la normatividad legal es de la opinión que: Es procedente declarar la pérdida de la buena pro por la causal atribuible al contratista de no suscripción del contrato, al postor ganador de la buena pro Catari Ccasa Karen Ingrid, para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nro. 07-2018-MPP/CS., para la adquisición de materiales y accesorios de seguridad (Para el Personal de Serenazgo) para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puno - Puno, Componente IV Materiales y Accesorios de Seguridad". Se debe proceder a remover a los integrantes del Comité de Selección, por cese en el servicio, los mismos que fueron designados mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 656-2018-MPP/GM., de fecha 23 de agosto de 2018. Se debe reconfigurar al Comité de Selección, conforme a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Logística, a través del Informe Nro. 250-2019-MPP/GA/SGL/RPM., de fecha 19 de febrero de 2019, ello con el fin de que se proceda a la calificación del postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, de acuerdo con lo regulado por el artículo 119 del D. S. Nro. 350-2015-EF., La Sub Gerencia de Logística, deberá analizar el incumplimiento del postor ganador de la buena pro y los perjuicios causados a la entidad, a fin de comunicar al OSCE para las posibles sanciones a que hubiere lugar; y,

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. D. S. Nro. 350-2015-EF., concordante con el Art. 26 y 39 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las facultades de administración delegadas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía, han sido delegadas a la Gerencia de Administración mediante Resolución de Alcaldía Nro. 045-2019-MPP/A., de fecha 07 de enero del 2019.

Por estos fundamentos y en consecuencia se cumple con emitir la correspondiente resolución, estando conforme a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de los miembros integrantes del Comité Selección (titulares y suplentes) del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. 007-2018-MPP/CS-2. "Adquisición de Materiales y Accesorios de Seguridad (Para el Personal de Serenazgo) para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno componente 04", los cuales fueron designados mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 656-2018-MPP/GM., de fecha 23 de agosto del 2018, reconociendo los actos realizados por el mismo, al amparo de la mencionada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR por necesidad administrativa la Reconfiguración del Comité Selección a los siguientes servidores públicos como miembros del Comité Selección encargado de conducir el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. 007-2018-MPP/CS-2. "Adquisición



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

de Materiales y Accesorios de Seguridad (Para el Personal de Serenazgo) para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puno, Provincia de Puno – Puno componente 04.

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DE SELECCION			
Presidente	Rafael Paucar Mestas	DNI. Nro.	43708883
Primer Miembro	Cesar Augusto Tejada Zapana	DNI. Nro.	01342912
Segundo Miembro	Rogelio Daniel Zuñiga Cerdán	DNI. Nro.	01309899

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DE SELECCION			
Presidente	Percy Yhojan Huacantara Chambi	DNI. Nro.	43403435
Suplente del Primer Miembro	Ricardo Espejo Canaza	DNI. Nro.	01345122
Suplente del Segundo Miembro	Raúl Mestas Ccacca	DNI. Nro.	40199800

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), publique el contenido de la presente Resolución Gerencial Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución para los fines de Ley, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil, Oficina de Tecnología e Informática, e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Alcaldía.
GM.
GA.
GPP.
GAJ.
SGL.
OTI.
Archivo.

